



## Instrucciones de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial para el reconocimiento y la certificación de la participación del profesorado de nivel no universitario del ámbito de competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el programa eTwinning

El programa Erasmus+ fue creado mediante el Reglamento 1288/2013/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 11 de diciembre de 2013, y entró en vigor el 1 de enero de 2014. Se trata de un programa de apoyo a la educación, formación, juventud y deporte en Europa, y en el que se fusionaron siete programas anteriores.

El programa eTwinning nace de la Decisión No 2318/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de diciembre de 2003 por la que se adopta un programa plurianual (2004-2006) para la integración efectiva de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los sistemas de educación y formación en Europa (programa eLearning). Desde el año 2014 hasta el año 2021 formó parte del programa Erasmus+ dentro de la acción clave 2 (KA2, Key Action 2), Cooperación para la innovación y el intercambio de buenas prácticas KA2. Actualmente, eTwinning forma parte del nuevo programa Erasmus+ 2021-2027 en el marco de la acción 2 (KA2).

Por otro lado, la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, establece en su artículo 25 que la participación en los programas internacionales podrá tener los efectos correspondientes a las actividades de formación permanente. Asimismo, establece que la valoración en horas de formación vendrá determinada en la convocatoria correspondiente o se realizará de acuerdo a las instrucciones que dicte la Dirección General competente en materia de formación del profesorado.

Por tanto, con vista a la certificación del profesorado no universitario dependiente de este Ministerio de Educación y Formación Profesional, y para una mayor equiparación con respecto al profesorado dependiente de otras administraciones educativas, se estima oportuno el reconocimiento y la certificación en horas de formación de la participación en los proyectos del programa eTwinning.

### I. Criterios para la certificación

Se reconocerán los proyectos de colaboración iniciados a partir del curso académico en el que se dictan las presentes instrucciones.

- Se reconocerán los proyectos de colaboración eTwinning que tengan una duración mínima de 4 meses por curso académico.
- Si el proyecto es de 2 cursos de duración, se emitirá un único certificado al finalizar el segundo.
- Se certificarán un máximo de 2 proyectos por curso académico y por docente.

CORREO ELECTRÓNICO

director.ect@educacion.gob.es

C/ LOS MADRAZO 15-17  
28071 MADRID  
TEL.: 91 70180 00



CSV : GEN-08fa-5077-33df-9262-03d8-3217-afe1-22a5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DOLORES LÓPEZ SANZ | FECHA : 29/06/2021 12:07 | NOTAS : F



Actividad	Certificación
Participación en proyecto eTwinning	20 horas/2 créditos
Participación en proyecto eTwinning reconocida con Sello de calidad nacional eTwinning	50 horas/5 créditos

## II. Procedimiento de solicitud

Se aportará una relación del profesorado participante –con el Visto Bueno del director/a del centro escolar- en la que se detalle la información que aparece en la siguiente tabla. Los datos contenidos en los campos "Tipo de actividad" y "Propuesta de créditos" deberán ajustarse debidamente a lo establecido en el apartado anterior.

DNI	NOMBRE	APELLIDOS	TELÉFONO	CORREO-E	CUERPO	NIVEL EDUCATIVO	TIPO DE ACTIVIDAD	PROPUESTA DE CRÉDITOS

Para aquellas actividades que llevan asociada la certificación por curso académico completo, esta relación se aportará al finalizar dicho curso. Para las demás actividades, se enviará la relación una vez finalizada.

En el caso del profesorado de los centros educativos de Ceuta y Melilla, serán las Unidades de Programas Educativos de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Formación Profesional quienes hagan la solicitud aportando la información mencionada. En el caso del profesorado destinado en centros españoles en el exterior, será la Consejería de Educación correspondiente quien haga la solicitud.

Las solicitudes deben dirigirse a la dirección de correo electrónico [registro.pformacion@educacion.gob.es](mailto:registro.pformacion@educacion.gob.es) o a la siguiente dirección postal:

*Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado  
Servicio de Registro de Formación Permanente del Profesorado  
C/Torrelaguna, 58  
28027 Madrid*

Madrid, 28 de junio de 2021  
LA DIRECTORA GENERAL

María Dolores López Sanz



CSV : GEN-08fa-5077-33df-9262-03d8-3217-afe1-22a5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DOLORES LÓPEZ SANZ | FECHA : 29/06/2021 12:07 | NOTAS : F